No. OIR-SSF.36/2013.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 23 de octubre del dos mil trece.

Señora
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información hecha a la Superintendencia del Sistema Financiero, con fecha 15 de octubre de dos mil trece, por medio de la cual solicita lo siguiente:

- Montos crediticios otorgados a la micro y pequeña empresa en El Salvador en los últimos 20 años. La información debe reflejar los montos que cada banco del país ha otorgado a estos empresarios. También pudiera ir seccionado por sector, pero diferenciando a la micro de la pequeña empresa.

Luego de analizada la solicitud de información y la petición que contiene, se observa que: La información solicitada es referente a estadísticas generadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que en el marco del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es información que puede ponerse a disposición del ciudadano que la solicite.

No obstante lo anterior, vale destacar las siguientes consideraciones resultantes del proceso de búsqueda y generación de la información solicitada:

1. La solicitud de información contiene una petición de obtención de información generada en los últimos 20 años, esto es, en el período comprendido entre 1993 y 2013; sin embargo, únicamente se logró identificar información a partir de enero de 2004, pues no existen datos anteriores a esa fecha en los registros institucionales.

2. Logró identificarse información consolidada sobre préstamos de bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito destinados a la micro y pequeña empresa, pero no se cuenta con el registro entidad por entidad tal como ha sido solicitado; dicho registro solo se efectúa para diferenciar créditos otorgados por sectores y destinos económicos como: adquisición de vivienda, industria, agropecuario, construcción, comercio, servicio y consumo, por lo que no ha sido posible identificar lo otorgado por tipo de empresa de acuerdo con la información que cuenta en nuestros registros.
3. La métrica para la medición de los créditos requeridos, y con la que se cuenta, es el "saldo" a la fecha detallada, no existiendo la métrica solicitada de "monto".

Por tanto, en el marco de la disposición legal citada y de las consideraciones efectuadas, el suscrito Oficial de Información, resuelve:

Resolución:

1. Responder afirmativamente a la solicitud de información realizada por xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, concediendo el acceso a la información en el período comprendido entre enero de 2004 y septiembre de 2013, luego de protegida la información confidencial que pudiera contener.
2. Declarar inexistente la información sobre los créditos otorgados a la micro y pequeña empresa entre 1993 y diciembre de 2003.
3. Declarar inexistente la información de los créditos otorgados a la micro y pequeña empresa que expone el monto otorgado banco por banco.
4. Declarar inexistente la información sobre los montos otorgados a la micro y pequeña empresa.
5. Entregar la información en archivo de Excel que se adjunta a la presente.
6. Notificar a la solicitante en fecha 23 de octubre de 2013 al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

   Sin otro particular,

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN